

PUNTO DE SUSCRIPCION

EN ZARAGOZA

- * En la Administración del BOLETÍN, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.
- * Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.
- * El pago de la suscripción adelantado.
- * La correspondencia se remitirá franquada al Regente de dicha imprenta.



PRECIO DE SUSCRIPCION

30 pesetas al año * Extranjero, 45.

- * Los edictos y anuncios obligados al pago de inserción, 25 cént. de peseta por líneas.
- * Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.
- * Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 8 de Noviembre de 1887).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII, la Reina Doña Victoria Eugenia (q. D. g.) y su Augusto Hijo el Príncipe de Asturias continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

Gaceta 19 Mayo 1908.)

SECCION QUINTA

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 19 de Diciembre de 1907, y cumplidos todos los requisitos que previene el Real decreto de 8 de Enero de 1896, esta Dirección general ha señalado el día 9 del próximo mes de Julio, á las once, para la adjudicación en pública subasta de las obras de construcción de la carretera de Villanueva del Huerva á la estación de Muel, provincia de Zaragoza, cuyo presupuesto de contrata es de 243.146'92 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento; hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Zaragoza.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las diecisiete del día 4 de Julio próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 11.^a, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 12.300 pesetas, en metálico ó en efectos de la Deuda pública, al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó mas proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 11 de Mayo de 1908.—El Director general, R. Andrade.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, según cédula personal núm., enterado del anuncio publicado con fecha 11 de Mayo último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de construcción de la carretera de Villanueva de Huerva á la estación de Muel, provincia de Zaragoza, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de..... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y

llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula).

(Fecha y firma del proponente)

JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS

Carreteras.—Expropiaciones.

El Sr. Gobernador civil de esta provincia se ha servido acordar, con fecha 18 del mes actual, lo que sigue:

Visto el expediente de expropiación de terrenos en el término municipal de Aguarón, con motivo de la construcción del trozo primero de la carretera de tercer orden de Calatayud á Cariñena;

Resultando que rectificadada segunda vez por el Alcalde la relación de propietarios á quienes afecta la expropiación, se publicó dicha relación en el BOLETIN OFICIAL de fecha 18 de Mayo de 1907, abriendo un plazo de quince días para que los interesados pudieran aducir las reclamaciones oportunas:

Considerando que no se ha producido ninguna de aquéllas, y que se han cumplido todos los requisitos de la ley de 10 de Enero de 1879; este Gobierno civil, á propuesta del Ingeniero Jefe de Obras públicas y en uso de las facultades que le confiere el art. 18 de la citada ley, ha acordado declarar necesaria la ocupación de las fincas de que se trata para continuar la obra que se intenta; advirtiendo al Alcalde de Aguarón haga saber á los interesados que en el caso de estar conformes con esta resolución, pueden nombrar perito que los represente, dentro del plazo de ocho días, debiendo recaer el nombramiento para que sea válido en persona ó personas que reúnan las condiciones que se exigen por art. 32 del Reglamento de 13 de Junio de 1879, pues de no ser así, se tendrán que conformar con el que designe la Administración; y si no se conforman los interesados con la declaración de utilidad pública, pueden recurrir en alzada ante el Excmo. Sr. Ministro de Fomento dentro del mismo plazo de ocho días.

Lo que de orden del Sr. Gobernador se hace público mediante este BOLETIN OFICIAL á los efectos expresados en el art. 26 del citado Reglamento.

Zaragoza 19 de Mayo de 1908.—El Ingeniero Jefe, Salvador Pérez de Laborda.

SECCIÓN DE PÓSITOS DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

CIRCULAR

Cumpliendo lo dispuesto por el Excmo. Sr. Delegado Regio de Pósitos, en comunicación de 14 del corriente mes, el Ingeniero Jefe de la Sección provincial de Pósitos que suscribe, ha formulado las siguientes prevenciones para que los Ayuntamientos que administran pósitos y sus depositarios, las cumplan con la mayor exactitud.

1.ª Los Depositarios de los caudales de pósitos expedirán certificaciones de las cantidades que

mensualmente ingrese la Agencia general ejecutiva en las arcas del Pósito, y con el visto bueno del Alcalde ó Presidente de la Junta administradora, las entregarán á los Agentes ejecutivos, para que éstos puedan remitirlas al contratista de la Recaudación.

2.ª Se recomienda á los señores Alcaldes y Depositarios, la lectura de la circular de 24 de Diciembre último, inserta en el BOLETIN OFICIAL de 28 del mismo, y especialmente, las resoluciones 4.ª y 5.ª de la misma, que tratan del modo en que el contratista Sr. Ortiz ó sus Agentes deben efectuar los ingresos, así como todos los deberes de los depositarios.

3.ª Por resolución superior comunicada en 29 de Abril próximo pasado, se advierte á todos los deudores á los fondos de Pósitos, que solamente pueden exigirles los Agentes ejecutivos los apremios de instrucción, que son: el cinco por ciento en el primer grado y el diez en el segundo, debiendo ser satisfechos los gastos de escritorio, timbre, etcétera, que se hayan originado en el procedimiento contra los deudores, previa justificación de los mismos en el expediente, y nunca por un tanto por ciento alzado sobre la cantidad recaudada, cuyas advertencias tiene comunicadas esta Sección, á los señores Alcaldes donde se siguen ejecuciones.

Dichos servicios y cuantos se relacionan con la administración de los Pósitos, requieren especial atención por parte de los Ayuntamientos en cuya actividad y cuidados descansan sus funciones, y no deben olvidar la urgencia de su reorganización por diferentes circulares ordenada, si quieren evitarse la responsabilidad que, dado su abandono ó negligencia, pudiera alcanzarles.

Zaragoza 16 de Mayo de 1908.—El Ingeniero Jefe de la Sección, León Laguna.—Conforme.—El Gobernador civil, S. Sotomayor.

AUDIENCIA DE ZARAGOZA

Cumpliendo con lo dispuesto en la regla 3.ª del artículo 5.º de la ley de Justicia municipal, se hace pública la lista de los solicitantes á los cargos de los pueblos que se expresarán; á fin de que en los quince días subsiguientes á la inserción de este anuncio, puedan presentarse en la secretaría de gobierno de la Audiencia territorial observaciones ó reclamaciones con documentos comprobantes; debiendo advertir que los escritos deberán estar extendidos en papel del timbre de dos pesetas y los documentos en el que corresponda.

Partido judicial de Egea.

Egea.—D. Salomé Coscolluela Murillo, Juez; D. Mamés Marín Gil, ídem; D. Amadeo Ricol Aguilar, ídem y D. Fabriciano Benavides Martínez, ídem.

Partido judicial de Caspe.

Escatrón.—D. Joaquín Gracia Laventana, Juez y D. Antonis Ramón Aguerri, ídem.

Zaragoza 16 de Mayo de 1908.—El Secretario de Gobierno, Antonio Costa.—V.º B.º.—El Presidente, Córdoba.

CAJA DE AHORROS

Y

MONTE DE PIEDAD DE ZARAGOZA

SUCURSAL DE LA SEO

Subasta núm. 161 de orden, correspondiente á los préstamos vencidos hasta el 31 de Octubre de 1907 que por no haberse cancelado ó renovado á su debido tiempo, según disponen los artículos 21 de los Estatutos y 43 del Reglamento general, se venderán en subasta pública el **domingo 21 de Junio próximo**, en la Sala de Almonedas de la oficina central, Méndez Núñez, 17 y 19, principal izquierda, y Goya 14, á las **nueve y media** de la mañana.

NÚMERO del préstamo.	GARANTIAS	TIPO de subasta. — Pesetas.
17	Una colcha azul de damasco.....	12
39	Una mantilla de blonda.....	9
184	Un par de rosetas de oro con diamantes.....	35
218	Una sábana de hilo.....	6
231	Una colcha de crochet y dos sábanas.....	18
258	Una sábana de retorta.....	7
263	Un pantalón de patén.....	6
300	Un reloj remontoir de plata.....	23
308	Dos sábanas, dos manteles y un almohadón.....	14
314	Una mantilla de blonda.....	14
337	Una máquina de coser «Electra».....	114
338	Un figaro de señora, dos camisas de hombre y una enagua.....	14
356	Un gabán de caballero.....	12
460	Cuatro sábanas y dos manteles de lino.....	29
542	Dos sábanas de holanda con puntilla bordadas; cuatro almohadones ídem; una camisa de holanda bordada y una enagua de batista bordada.....	37
630	Un bastón de junco con puño de oro.....	23
680	Un gabán de caballero y una camiseta de lana.....	24
739	Una sortija de oro con un brillante.....	520
752	Dos cubiertos de plata.....	35
760	Dos cubiertos de plata.....	35
870	Una falda y cuerpo de lana y una mantilla de blonda.....	30
886	Una mantilla de seda y una sábana de hilo.....	12
917	Un chal blanco bordado en colores.....	6
982	Un reloj remontoir de oro con cadena de ídem y una moneda colgante con inscripción en el reverso.....	199
1.039	Un sortija de oro con un diamante.....	29
1.049	Dos cubiertos de plata.....	29
1.065	Un pieza de gloriosa, de veinte metros, para camisas.....	10
1.136	Un pantalón negro de estambre.....	10
1.146	Cuatro sábanas, un mantel y seis servilletas, todo de hilo.....	24
1.202	Dos cubiertos de plata.....	28
1.332	Cuatro sábanas de lino casero y un mantel.....	23
1.383	Un manto negro de merino.....	6
1.398	Una máquina de coser sistema «Singer», intermedia.....	35
1.458	Una colcha de algodón.....	3
1.459	Una sortija de oro con un brillante.....	349
1.480	Un alfiler de oro y diamantes (falta uno) y una cadena y medalla de plata.....	7

NUMERO del préstamo.	GARANTIAS	TIPO de subasta. — Pesetas.
1.535	Una cubierta de encaje, otra de yute y dos blancas de algodón, veinte sábanas, diez manteles, doce servilletas, una mantelería, otra en caja, dos peinadores, una chambra, tres camisas, tres pantalones de señora, seis enaguas, nueve paños, veinte almohadones, dos tapices, tres refajos, trece toallas, una de comunión y una colcha encarnada de damasco.....	244
1.881	Un par de pendientes de oro.....	8
1.963	Un reloj remontoir de plata.....	29
1.969	Cuatro botones de oro, un par de rosetas y una sortija de ídem y perlas, una pulsera de plaqué, otra ídem de plata, un portamonedas y un alfiler de ídem, doce cuchillos de postre, seis tenedores de ídem con cabos de ídem, un alfiler de acero para corbata y cuatro pañuelos de seda.....	51
2.061	Dos sábanas de algodón y una cubierta de ídem listada.....	5
2.303	Cinco sábanas de algodón y una de hilo.....	21
2.313	Un traje negro de seda para señora y una capa de merino bordada, de cristianar.....	21
2.324	Un mantón negro de merino, un vestido negro de lana para señora y una mantilla de tul.....	24
2.331	Una sabana de hilo.....	4
2.335	Un mantón de lana, una colcha de algodón, una mantilla de seda y dos sábanas de hilo.....	24
2.346	Una camisa y una toalla.....	3
2.347	Una sortija de oro y perlas.....	4
2.358	Veinte metros de tela blanca de algodón y seis servilletas.....	12
2.359	Cinco varas y media de tela para colchón lista encarnada.....	7
2.365	Quince metros de plugastel.....	16
2.368	Catorce varas tela blanca y once varas tela de colchón.....	30
2.373	Treinta y dos metros de plugastel.....	35
2.375	Doce metros plugastel y dos sábanas de algodón.....	21
2.378	Un traje negro de lanilla.....	7
2.384	Setenta y cuatro metros caserillo, veinte metros tela de pechera y veinte metros retorta de hilo.....	175
2.386	Veinticuatro metros tela de hilo doble ancho para sábanas.....	28
2.388	Treinta y dos metros de plugastel.....	21
2.390	Diecisiete varas retorta de hilo, dieciocho paños de algodón y siete varas de retorta de hilo doble ancho para sábanas.....	38
2.391	Una cubierta de algodón.....	9
2.395	Doce varas de retorta y siete tela de sábanas.....	26
2.404	Una capa negra con bandas de terciopelo.....	24
2.406	Una sortija de oro con tres brillantes.....	146
2.413	Cuatro varas y media de estambre negro para traje de caballero	19
2.437	Dos elásticos de lana.....	3
2.458	Un pañuelo bordado de estambre.....	3
2.486	Un reloj de oro con guardapolvo falso y una cadena barbada..	175
2.487	Dos sábanas de holanda, un mantel y un almohadón.....	24
2.507	Una falda de lana.....	3
2.546	Un tapabocas de lana.....	12
2.573	Una capa de paño de color café.....	10
2.575	Un mantón de lana.....	5
2.589	Un tapabocas usado.....	12
2.631	Cuatro toallas, tres servilletas y dos sábanas.....	10
2.686	Una azada y una sotera.....	12
2.691	Doce metros de pana.....	11
2.692	Dieciséis varas de pana.....	19
2.699	Una sortija de oro con brillantes y dos diamantes rosa.....	116
2.703	Dos cubiertos de plata.....	35
2.710	Cinco vírgenes de plata, una sortija de ídem y un cuadrito pintado.....	5
2.736	Seis varas de algodón doble ancho.....	4

GARANTIAS

NÚMERO
del
préstamo.

TIPO
de subasta
Pesetas.

2.755	Una sábana de algodón.....	3
2.756	Dieciocho camisas de hilo para señora, dieciocho pantalones ídem, doce peinadores y cuatro refajos piqué.....	141
2.757	Una sortija de oro con diamantes.....	18
2.758	Veinte metros de tela blanca.....	9
2.765	Dos sortijas de oro con una perla y varias piedras.....	58
2.784	Una manta de lana.....	5
2.791	Un paraguas.....	3
2.797	Una americana negra de estambre.....	4
2.805	Un pantalón nego de estambre.....	5
2.809	Un reloj de acero.....	5
2.810	Dos sábanas de retorta, dos almohadones, dos cuadrantes, cuatro enaguas, doce servilletas, un mantel, una sábana de lino y una cubierta de piqué.....	70
2.824	Un portamonedas de plata.....	3
2.834	Un relojito de oro para señora (guardapolvo falso), una cadenita de ídem con perlas.....	29
2.846	Un alfiler de oro con diamantitos.....	29
2.852	Un tapabocas de cuadros de lana.....	13
2.865	Una colcha de damasco encarnada.....	58
2.887	Un mantón de merino negro y otro de lana azul, de invierno...	14
2.892	Catorce varas de raso negro.....	19
2.900	Una sortija de oro con un doblete y dos brillantes.....	144
2.906	Un tapabocas de lana de cuadros.....	7
2.930	Un tapabocas manta lana.....	23
2.938	Un tapabocas de lana.....	18
2.944	Una capa de paño pardo.....	5
2.948	Un pantalón de tricot.....	5
2.950	Una pieza de veinte metros de tela blanca.....	10
2.951	Una falda de lana y dos enaguas.....	5
2.963	Un tapabocas de lana.....	6
2.966	Un tapabocas de lana.....	8
2.972	Un tapabocas de lana.....	5
2.987	Un cazo de plata.....	17
2.988	Una faja negra.....	3
2.990	Cinco varas de estambre negro.....	19
2.992	Un reloj remontoir de plata.....	9
3.000	Cinco sábanas de hilo y tres metros tela de lana.....	35
3.006	Un retal de lanilla, de vara y media.....	3
3.044	Un par de pendientes y un alfiler de oro y perlas.....	35
3.051	Un tapabocas de lana.....	3
3.073	Un colchón de tela damascada.....	29
3.080	Un armario de comedor, una mesa de ídem, dos colchones, dos canastas con veinticinco piezas de porcelana y cristal y dos postiers de puntón.....	104
3.098	Una sortija de oro con un brillante.....	69
3.105	Un alfiler de oro con diamantes, una medalla de ídem, ídem (falta uno), dos botones de oro y metal, una pitillera de plata, un reloj de repetición de acero y otro reloj de plaqué y un alfiler de corbata.....	144
3.120	Una manta de Palencia.....	6
3.147	Un alfiler de corbata forma herradura con brillantes y una sortija con tres ídem, todo de oro.....	830
3.166	Dos sábanas de hilo.....	12
3.171	Una cadena de oro bajo con perlitas.....	5
3.194	Una sábana y un almohadón de hilo.....	6
3.199	Un reloj extraplano de plaqué «Marca Norwich» con cadena de metal.....	12
3.219	Una medallita de oro, una cadenita de double, dos sombrillas y un cuadro marco dorado.....	6

NUMERO del préstamo.	GARANTIAS	TIPO de subasta. — Pesetas.
3.229	Dos cubiertos de plata.....	14
3.235	Una máquina inglesa de lanzadera.....	46
3.244	Doce pañuelos de hilo y una sábana de algodón.....	5
3.248	Una máquina para coser Sistema «Singer».....	46
3.249	Un San Antonio de talla.....	21
3.251	Una sábana de lino.....	6
3.255	Veinte metros de tela blanca.....	7
3.257	Una cubierta blanca de piqué.....	5
3.282	Dos sábanas de hilo.....	10
3.309	Una sábana de hilo y una enagua.....	7
3.329	Un reloj remontoir de oro y una cadena de ídem.....	193
3.331	Una americana lana.....	4
3.347	Dos enaguas.....	3
3.350	Un mantón de lana de cuadros.....	4
3.368	Un lapicero de plata.....	3
3.375	Una mantilla de blonda.....	23
3.378	Veintiún metros tela de hilo.....	13
3.389	Una colcha amarilla de puntón.....	7
3.395	Un alfiler de oro con dos brillantitos y dos perlas para corbata.	63
3.398	Una sábana de lino y una cubierta encarnada.....	6
3.411	Una sábana de lino, dos camisas de señora, una toalla y una vuelta de cama.....	10
3.419	Doce pañuelos blancos de hilo y nueve metros de tela blanca doble ancho.....	6
3.425	Dos cajas de toquillas de lana de diferentes colores.....	114
3.444	Una sábana de hilo.....	6
3.448	Una colcha de algodón, una enagua y una toalla.....	6

Cuyas garantías se exhibirán al público en las oficinas de la Sucursal de La Seo, plazuela de Reino, núm. 5, bajo, los días 19 y 20 de Junio, de doce á una de la tarde, excepto aquellas que hayan sido canceladas ó renovadas por los empeñantes.

Zaragoza 19 de Mayo de 1908.—El Administrador accidental, *J. Mateo*.—V.º B.º—El Director de la Real Sociedad Económica Aragonesa de Amigos del País, P. A., el Vicedirector, *Alfredo de Ojeda*.

ADVERTENCIAS

Se subastarán todos los empeños anunciados en esta relación, excepto aquéllos que hayan sido cancelados ó renovados hasta la hora de principiar la venta, según previene el Reglamento.

La subasta dará principio á la hora señalada y terminará ó suspenderá cuando lo ordene el Sr. Presidente.

No se admitirá manda inferior al tipo de subasta.

El tanto para las pujas se fijará al comienzo de la venta de cada lote, según su importancia.

El pago se hará al contado, en moneda de oro ó plata.

SECCIÓN SÉPTIMA

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Calatayud.

D. Ernesto Sánchez Taboada, Juez de primera instancia é instrucción de Calatayud y su partido;

Hago saber: Que en cumplimiento á lo prevenido en el párrafo primero del artículo treinta y uno de la ley del Jurado, se ha acordado proceder en la Sala-audiencia de este Juzgado, el día treinta y uno del actual, á las diez, al sorteo de los vocales que bajo la presidencia del Sr. Juez de instrucción y en concepto de mayores contribuyentes, cuatro por territorial y dos de industrial, han de constituir la Junta de este partido, para la formación de las listas de Jurados correspondientes al mismo.

Dado en Calatayud á ocho de Mayo de mil novecientos ocho.—Ernesto Sánchez Taboada.—De su orden, el Secretario de gobierno, Pascual Butillo.

La Almunia.

D. Florencio Moya y Muñoz, Escribano del Juzgado de primera instancia de La Almunia;

Doy fe: Que en este Juzgado se dictó, por el Sr. Juez de primera instancia del mismo, D. Marcial Rodríguez y Rodríguez, la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva de la misma dice así:

Sentencia.—«En La Almunia de Doña Godina, á cuatro de Febrero, lunes, siendo inhábiles los dos anteriores, de mil novecientos siete: vistos por el Sr. D. Marcial Rodríguez y Rodríguez, Juez de primera instancia de la misma y su partido los precedentes autos de mayor cuantía sobre resolución y rescisión de un contrato y otros pronunciamientos; propuestos por D. Gregorio Laborda Navarro, D. Demetrio Val y Benito, D. Pedro Laborda y Benito y D. Francisco Navarro y Martín, vecinos de Morata; representados por el Procurador don Manuel Farjas y López y defendidos por el Letrado D. Pascual Comín, contra D. Enrique Carné, domiciliado en Barcelona y representado por su rebeldía, por los Estrados; y

Fallo: Que debo declarar y declaro. Primero: Rescindiendo el contrato celebrado entre los actores y consortes con D. Enrique Carné para la construcción y colocación de un aparato elevador de aguas para el riego del terreno de autos. Segundo: Que no procede condenar en forma alguna á la Sociedad Técnica Carné (Sociedad en Comandita), á la cual se absuelve. Tercero: Que tampoco es procedente la condena á que se alude en el punto letra D, del hecho número veintitrés de la demanda, por el cual se absuelve igualmente al D. Enrique Carné. Cuarto: Que debo condenar y condeno al demandado, con expresa imposición de todas las costas, al mismo, al abono á los actores de las cantidades que se mencionan en los puntos letras A, B y C del tan citado hecho número veintitrés de la demanda, con los intereses legales que debieron producir desde la interposición de la misma, las á que se refieren los prenotados puntos A y B. —Por la rebeldía del reconvenido notifíquese esta

resolución en Estrados y por edictos en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y *Gaceta de Madrid*, si no se prefiriese la notificación en persona; preferencia que se expresará en término de tercero día por el Procurador demandante.—Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo—Marcial Rodríguez».

Y para que sirva de notificación al demandado D. Enrique Carné, autorizo la presente para publicarla en la *Gaceta de Madrid* y *Boletines Oficiales* de las provincias de Barcelona y Zaragoza, por ignorarse el paradero de aquél y en virtud de lo solicitado por la parte actora, que firmo en La Almunia á veintisiete de Abril de mil novecientos ocho.—Florencio Moya.

D. Marcial Rodríguez y Rodríguez, Juez de instrucción de La Almunia y su partido;

Por el presente edicto hago saber: Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo treinta y uno de la ley del Jurado, he acordado se proceda en el local de este Juzgado, el día veintiséis de los corrientes, á las diez de su mañana, al sorteo de los seis Vocales, que bajo la presidencia del Juez que suscribe y en concepto de contribuyentes, cuatro por territorial y dos por industrial han de constituir la Junta de este partido, para la formación de las nueve listas de Jurados correspondientes al mismo.

Dado en La Almunia á once de Mayo de mil novecientos ocho.—Marcial Rodríguez.—El Actuario, Florencio Moya.

D. Marcial Rodríguez y Rodríguez, Juez de instrucción de esta villa y su partido;

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á Raimundo Lambán Pérez, de veintinueve años de edad, soltero, del Comercio, hijo de José y de Bienvenida, natural de Sierra de Luna, vecino de Zaragoza, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de nueve días, comparezca ante este Juzgado, á contar desde su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, al objeto de notificarle sentencia; apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en La Almunia á nueve de Mayo de mil novecientos ocho.—Marcial Rodríguez.—El Actuario, Florencio Moya.

JUZGADOS MUNICIPALES

Manchones.

D. Angel Valiente Gracia, Secretario del Juzgado municipal de Manchones;

Certifico: Que en el juicio verbal de que se hará mención, se ha dictado la sentencia, ya publicada, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

Sentencia.—En el pueblo de Manchones, á nueve de Mayo de mil novecientos ocho. El Tribunal municipal del mismo, constituido por D. Francisco Martín Lorente, Juez municipal; D. José Julián Vázquez y D. Toribio Machona Lozano, como adjuntos, habiendo visto y oído el presente juicio verbal entre partes, de la una, como demandantes,

D. Bienvenido Badules Blasco y Tomasa Soler Cortés, mayores de edad, casados, labradores, vecinos de este pueblo, y de la otra, como demandados Vicente Martín Julián y su esposa Florencia Castillo Lozano, el primero recluso en el penal de Ocaña, provincia de Toledo, ambos mayores de edad, sobre reclamación de acción real reivindicatoria de propiedad,

Fallamos: Que debemos declarar y declaramos litigantes rebeldes á los demandados Vicente Julián y Florencia Castillo Lozano, á los cuales se les condena á que dejen á libre disposición de los demandantes, la porción de finca sita en la partida de Andío, vega reclamada en este juicio por los actores, sin hacer expresa condenación de costas. Así por esta nuestra sentencia, que se notificará en forma legal y se insertará en la parte necesaria en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia para notificación de los demandados declarados rebeldes, definitivamente juzgando lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Francisco Martín.—José Julián.—Toribio Machona.

Y con el fin de que sirva de notificación á los demandados rebeldes y á los efectos del párrafo segundo del artículo setecientos sesenta y nueve de la ley de Enjuiciamiento civil, expido la presente certificación, que firmo con el visto bueno del señor Juez municipal en Manchones á diez de Mayo de mil novecientos ocho.—V.º B.º—El Juez municipal, Francisco Martín.—P. S. M., Angel Valiente, Secretario.

JUZGADOS MILITARES

Ceuta.

D. Antonio Hernández y Gómez, Capitán de infantería, Juez instructor de la causa seguida por quebrantamiento de condena al confinado de la Colonia Penitenciaria de esta Plaza, Pedro Pló Laganga;

Por la presente llamo, cito y emplazo al confinado Pedro Pló Laganga, natural de Burgo de Ebro (Zaragoza), hijo de Antonio y de Luisa, de treinta y dos años de edad, de estado soltero, de oficio jornalero, y cuya filiación es la siguiente: pelo negro, ojos castaños, nariz regular, cara redonda, boca regular, barba poblada, color sano, estatura un metro quinientos noventa milímetros; para que dentro del plazo de treinta días, á contar desde el que se publique esta requisitoria en los *Boletines Oficiales* de las provincias de Cádiz, Zaragoza y *Gaceta Madrid*, comparezca dicho individuo en este Juzgado de mi cargo, sito en el Cuartel de las Heras, á responder de los cargos que le resultan en la citada causa, bajo apercibimiento que, de no efectuarlo así, será declarado rebelde.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (que Dios guarde) exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los Agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido sujeto, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso y con las seguridades debidas á mi disposición, coadyuvando así, á la buena administración de justicia.

Dado en Ceuta á veinte de Abril de mil nove-

cientos ocho.—El Juez instructor, Antonio Hernández.—Por mandato de su señoría, El Secretario, Agustín Dorado Casasola.

D. Antonio Hernández y Gómez, Capitán de infantería, Juez instructor de la causa seguida por quebrantamiento de condena á los confinados de la Colonia Penitenciaria de esta Plaza, Manuel Grande Ríos y Lorenzo Alcrudo Laguna; Por la presente llamo, cito y emplazo á los confinados Manuel Grande Ríos y Lorenzo Alcrudo Laguna, el primero natural de Alameda (Salamanca), hijo de Pedro y de Josefa, de cuarenta y siete años de edad, de estado casado, de oficio jornalero, sin instrucción, y cuya filiación es la siguiente: pelo negro, ojos pardos, nariz regular, cara oval, boca pequeña, barba cerrada, color bueno, estatura un metro quinientos cuarenta milímetros; y el segundo natural de Monegrillo (Zaragoza), hijo de Justo y de Serapia, de treinta y siete años de edad, de estado casado, de oficio labrador, y cuya filiación es la siguiente: pelo castaño, ojos pardos, nariz afilada, cara redonda, boca regular, barba cerrada, color sano, estatura un metro quinientos ochenta milímetros; para que dentro del plazo de treinta días, á contar desde el que se publique esta requisitoria en los *Boletines Oficiales* de las provincias de Cádiz, Salamanca, Zaragoza, y *Gaceta de Madrid*, comparezcan ambos individuos en este Juzgado de mi cargo, sito en el Cuartel de las Heras, á responder de los cargos que les resultan en la citada causa, bajo apercibimiento que de no efectuarlo así, serán declarados rebeldes.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (que Dios guarde), exhorto y requiero á todas las autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca de los referidos sujetos y caso de ser habidos los remitan en calidad de presos y con las seguridades debidas á mi disposición, coadyuvando así, á la buena administración de justicia.

Dada en Ceuta á veinticinco de Abril de mil novecientos ocho.—El Juez Instructor, Antonio Hernández.—Por mandato de su señoría, El Secretario, Agustín Dorado Casasola.

PARTE NO OFICIAL

La Zaragozana.—Fábrica de cervezas.

Sociedad anónima.

Este Consejo de Administración ha acordado proponer la modificación de los Estatutos sociales, y á este objeto convoca á junta general extraordinaria para el día 10 del próximo Junio, á las cuatro y media de la tarde, en el domicilio social, Coso, treinta y siete, segundo, y según lo que determinan los referidos Estatutos los accionistas presentarán en estas oficinas las acciones de que sean poseedores ó los resguardos de las depositadas en los establecimientos de crédito, hasta el día 8 de Junio, debiendo presentar por lo menos cinco acciones para tener derecho á la asistencia.

Zaragoza 20 de Mayo de 1908.—El vocal secretario, Justo Belio.